



CONVENIO DE COGESTIÓN PARA OBRA PROVINCIAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, legalmente representado por el Ing. Geovanny Benítez Calva, en su calidad de Prefecto, quien para efectos de este convenio se llamará el "GAD Provincial"; y, por otra parte el Recinto "10 DE AGOSTO", representado legalmente por su Presidente el señor CARREÑO MACIAS JUAN DARWIN, y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Jacinto del Búa, representado legalmente por el Dr. Nelson Manuel Armas Valencia, en calidad de Presidente, a los que para efectos de este convenio se les llamará "LA COMUNIDAD" y "EL GAD Parroquial", respectivamente, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PROVINCIAL, mismo que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.- Base Legal y Antecedentes.-

- a) Que, el Art. 250 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la ejecución del presupuesto establece *que una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados*; atendiendo a dicha disposición legal el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a través de la Dirección de Planificación con la colaboración de los ciudadanos y ciudadanas Asambleístas elaboró el Presupuesto Participativo 2013.
- b) El artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."*
- c) El Art. 280 del COOTAD en relación a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados tipifica lo siguiente.- *Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.*
- d) Que el Art. 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad establece lo siguiente: *En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.*
- e) El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, expidió la ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, en el cual se establece el mecanismo por el cual, anualmente se realiza el presupuesto participativo, para ser distribuido en forma equitativa, con la finalidad de financiar la construcción de los puentes vehiculares y alcantarillas, en la modalidad de gestión en las parroquias rurales y zonas periféricas (pre-parroquias).
- f) Que el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece *que los*



presupuestos participativos son el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales en reuniones con las autoridades electas y designadas; en cumplimiento a esta disposición el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a través de la Dirección de Planificación realizó la reunión de trabajo en la Parroquia San Jacinto del Búa, con ciudadanos y ciudadanas assembleístas del sector, quienes resolvieron ejecutar entre otras obras, la construcción de una ALCANTARILLA DE ARMICO, en el estero S/N en el Recinto "10 DE AGOSTO" cuyo monto estimado asciende a \$ 27.000.00.

- g) El Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó y autorizó dentro del presupuesto del año 2013, la ejecución de los Convenios de Cogestión para la "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013".
- h) Con memorándum No. GADPSDT-DP-AGA-2013-0280, del 18 de abril del 2013, el Director de Planificación adjunta el Proyecto de Participación Ciudadana en el cual consta el detalle de las obras a ejecutarse mediante la modalidad de cogestión, los sectores beneficiarios y los documentos habilitantes de los representantes de las diferentes Parroquias y Recintos que participaran para la suscripción del Convenio de Cogestión, estableciéndose en dicho informe además el presupuesto de la construcción de una ALCANTARILLA DE ARMICO que beneficiará al Recinto "10 DE AGOSTO"; sobre el estero S/N, obra que tiene un costo aproximado de \$ 27.000.00.
- i) El Arq. Antonio Gil Andrade, Director de Planificación, mediante memorando N° GADPSDT-DP-AGA-2013-0353, de fecha 07 de mayo de 2013, detalla el listado de materiales de construcción que serán empleados en la ejecución de las obras a realizarse mediante la modalidad de cogestión en las Parroquias Rurales de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.
- j) Dentro del presupuesto del año 2013 se encuentra considerado la disponibilidad de recursos económicos para cubrir con la compra de material de construcción para la ejecución de las obras de cogestión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el GAD Provincial, acuerda participar con la comunidad del Recinto "10 DE AGOSTO", y, con la Parroquia "SAN JACINTO DEL BÚA" para que mediante el sistema de cogestión, ejecutar los trabajos necesarios para la construcción del ALCANTARILLA DE ARMICO (Tubería de 1800mm de diámetro en longitud de 15mm, con muros de ala de 3.50m de longitud), en el estero S/N, para lo cual el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme consta en el informe técnico emitido por la Dirección de Planificación y al proceso de adquisición de materiales para la ejecución de las obras mediante convenios de cogestión, aportará con los materiales de construcción, con los profesionales técnicos, maquinaria, equipo camionero y herramientas menores y la Comunidad del Recinto "10 DE AGOSTO", contribuirán obligatoriamente con la mano de obra no calificada para la ejecución de la referida obra, el GAD Parroquial contribuirá con el pago de la remuneración del maestro de obra mayor.

TERCERA.- ENTREGA.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aportará con los materiales de construcción, con los profesionales técnicos, maquinaria, equipo camionero y herramientas menores, para la construcción de una ALCANTARILLA DE ARMICO (Tubería de 1800mm de diámetro en longitud de 15mm, con muros de ala de 3.50m de longitud), según el Informe Técnico de Presupuestos Participativos 2013, contenido en el memorando N° GADPSDT-DP-2013-0280, de fecha 18 de abril de 2013, por un monto aproximado de USD. 27.000,00.



GAD Provincial
**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Los materiales deberán ser retirados de las bodegas de Guardalmacén del GAD Provincial, con la autorización del Jefe de Fiscalización o el Fiscalizador y previo informe de la Dirección de Obras Públicas, en el que se determine el volumen de materiales, es decir el presupuesto con cantidades y precios, así como las especificaciones técnicas aplicables en la construcción de la obra materia del presente convenio.

Es responsabilidad del Jefe de Fiscalización o Fiscalizador, a cargo de quien queda la supervisión de la obra, cumplir con lo antes indicado y firmar conjuntamente con el Representante de la Comunidad y el Guardalmacén el acta entrega – recepción de los materiales.

CUARTA.- PLAZO

El plazo para la ejecución de la Obra Provincial será de noventa días (90), contados desde la entrega de los materiales.

QUINTA.- COSTO.-

El costo aproximado de construcción de un ALCANTARILLA DE ARMICO (Tubería de 1800mm de diámetro en longitud de 15mm, con muros de ala de 3.50m de longitud) es de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.27.000, 00).

SEXTA.- FISCALIZACIÓN.-

La Jefatura de Fiscalización, se encargará de fiscalizar y supervisar el debido cumplimiento del objeto de este convenio, a fin de que el material sea utilizado en debida forma, para lo cual elevará el correspondiente informe, además si en el plazo de quince días de haberse retirado los materiales de la Bodega de Guardalmacén, no se utilizan los materiales, sin más trámite, el Fiscalizador procederá a retirar los mismos y los depositará nuevamente en la Bodega de Guardalmacén de este GAD Provincial, para ser ocupados en otra obra en beneficio de la comunidad.

En caso de que se llegará a detectar que la comunidad o algún funcionario del GAD Provincial, han hecho uso indebido de los materiales, la Máxima Autoridad del Consejo Provincial, mediante Resolución podrá declarar terminado el presente convenio, y para efecto de cobrar el perjuicio económico que se hubiere ocasionado, la Dirección de Obras Públicas procederá a liquidar y a cuantificar dichos valores, para hacerlos efectivos por la vía coactiva. En caso de que el Fiscalizador o Supervisor hagan mal uso de los materiales se iniciará el correspondiente expediente administrativo, para a través de la Prefectura, mediante resolución de la máxima autoridad dar por terminado unilateralmente el presente convenio, sin perjuicio de las demás acciones que la Ley permita.

SEPTIMA.- COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.-

El GAD Parroquial, se obliga a realizar la coordinación de la supervisión de la ejecución de la obra materia del presente convenio, observando que la misma se cumpla a cabalidad y de que los materiales sean bien utilizados; por lo que, en caso de encontrar que la obra no se está realizando de acuerdo a lo estipulado, pondrá en conocimiento inmediato del Director de Obras Públicas y del señor Prefecto para tomar las medidas adecuadas, a fin de que no se perjudique los intereses de la Comunidad y a las arcas del Gobierno Provincial.

OCTAVA.-REFORESTACIÓN.-

El GAD Parroquial y el Recinto "10 DE AGOSTO", mediante un proceso inclusivo al menor tiempo posible luego de concluida la Obra Provincial, se compromete a forestar y reforestar el sector donde se encuentra el área de terreno materia de la referida construcción, con el objetivo de recuperar progresivamente el contorno natural original.

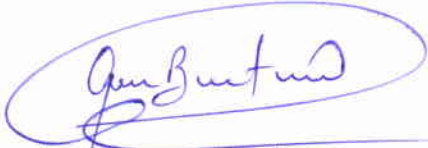
NOVENA.-DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio de Congestión podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento cabal del Convenio;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el presente instrumento; y
- c) Por modificación del objeto del contrato.

DÉCIMA.-ACEPTACIÓN.-

Las partes evidencian su plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente convenio y para constancia firman en la ciudad de Santo Domingo



Ing. Geovanny Benitez Calva.
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL



Dr. Nelson Manuel Armas Valencia
PSTE. DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SAN JACINTO DEL BÚA



Sr. CARREÑO MACÍAS JUAN DARWIN
REPRESENTANTE DEL RCTO. "10 DE AGOSTO"